	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA **NIT. 891.380.033-5** **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** **ESTUDIOS PREVIOS INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA** **CONTRATO No. SGM-1300-1320-2025**	

FECHA:	**12/05/2026**
No. PROCESO	**SGM-1300-1541-2026**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, procede a documentar los estudios previos que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MERCADOS DESTINADOS AL APOYO DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el Estado debe estar al servicio de los intereses generales, bajo los principios de la función administrativa como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para lograr dicho cometido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Para lograr materializar cada uno de los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal en el marco normativo, misional y funcional, la Administración Municipal de Buga requiere adelantar gestiones de carácter administrativo y de intervención social. De igual forma cabe recordar lo establecido por la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente, la cual indica que "cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial". La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de

mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

En el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales en la Ley 1448 de 2011, la Administración Municipal de Guadalajara de Buga, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, ha identificado la necesidad de brindar atención humanitaria inmediata a un grupo de víctimas del conflicto armado interno, residentes en el municipio, que presentan una situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia directa de hechos victimizantes recientes; teniendo en cuenta el presupuesto con el que cuenta actualmente la entidad, la Secretaria de Gobierno requiere la adquisición de 40 mercados.

Para tal fin, se proyecta la adquisición de mercados con componentes básicos de alimentación, conforme a lo establecido en los artículos 47, 62 y 63 de la Ley 1448 de 2011, y el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015, los cuales definen la atención humanitaria inmediata como el conjunto de bienes y servicios necesarios para garantizar el derecho al mínimo vital, especialmente cuando las víctimas no cuentan con otros medios de subsistencia.

Esta actuación se sustenta además en lo dispuesto por el Decreto 2460 de 2015, el cual reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, y adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la Política Pública de Víctimas, definiendo los principios operativos de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre el nivel nacional y las entidades territoriales. Esta estrategia reconoce el deber de los municipios de primera instancia de brindar atención humanitaria, y faculta la intervención de la Unidad para las Víctimas cuando se identifique una insuficiencia en la capacidad técnica, administrativa o financiera local.

Adicionalmente, este decreto modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, reforzando el rol de los Comités Territoriales de Justicia Transicional como espacios de concertación para coordinar acciones de atención inmediata, lo cual se ha cumplido en el caso del municipio de Guadalajara de Buga, conforme al proyecto BPIN 2024761110059 del Plan de Desarrollo Municipal, orientado al fortalecimiento de la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas con enfoque diferencial, étnico y de género.

Así mismo, se destaca como fundamento normativo adicional la Resolución No. 00097 del 25 de enero de 2022, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual establece los criterios, mecanismos y requisitos para aplicar los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en materia de ayuda y atención humanitaria inmediata. Esta resolución faculta a las entidades territoriales para adelantar acciones de atención con recursos propios o mediante apoyo subsidiario del orden nacional, conforme a su capacidad técnica, administrativa y presupuestal, así como a la dinámica del conflicto en sus territorios.

En el marco de esta resolución, se reconocen diferentes mecanismos de atención entre ellos, la entrega en especie periódica como instrumentos válidos para responder a emergencias individuales o masivas que afecten a víctimas registradas o en proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), garantizando el enfoque diferencial, la atención digna y oportuna, y el mínimo vital en la etapa de inmediatez.

En consecuencia, la contratación de los mercados responde a una necesidad urgente de carácter humanitario, debidamente respaldada por el marco legal y reglamentario aplicable, y orientada a garantizar el goce efectivo de derechos fundamentales de la población víctima, en condiciones de dignidad, oportunidad y equidad, conforme a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La ejecucion del presente proceso se realizará a monto agotable, segun solicitud del supervisor contractual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA **NIT. 891.380.033-5** **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** **ESTUDIOS PREVIOS INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA** **CONTRATO No. SGM-1300-1320-2025**	

PLAN DE DESARROLLO	**EJE DE DESARROLLO DEL PLAN:**	41	
	SECTOR:	41	
	PROGRAMA:	4101	
	PODUCTO	4101031	
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO	**NUMERO:**	2024761110059
		FECHA	10/02/2026
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MERCADOS DESTINADOS AL APOYO DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**		

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
12	18	16	Aceites
10	15	16	Semillas de cereales
50	46	70	Atún enlatado 50467007
50	16	15	Chocolates, azucares, edulcorantes productos
10	15	15	Semillas y plántulas vegetales
50	20	17	Café y te
53	13	16	Baño y cuerpo

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana o quien ejerza sus funciones.
	ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS DURANTE LA EJECUCION:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA **NIT. 891.380.033-5** **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** **ESTUDIOS PREVIOS INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA** **CONTRATO No. SGM-1300-1320-2025**	

COMPONENTE TÉCNICO

Las cantidades e insumos que conforman cada mercado se determinaron según las cantidades históricas manejadas por la entidad, las cuales fueron verificadas por el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana. Las cuales se encuentran discriminadas en el análisis del sector las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación.

PRODUCTO	CANTIDAD
ARROZ X500G	10
CHOCOLATE X250G	2
AZUCAR X500G BCA	6
CAFÉ 500G	2
PANELA 2X500G	3
ACEITE X 1800ML SOYA	1
SAL X500G	3
FRIJOL X500G	2
LENTEJA X500G	2
LECHE POLVO X380G	1
PASTA X450G SPAG	2
HARINA AREPA X500G	1
AVENA X200G HOJUELAS	1
ATUN X17G LOMO ACEITE	2
SARDINA X425G	1
BLANQUILLO X500G	1
JAB./LAV.325G/F/AZUL	4
DETERGENTE X450G FLORAL	1
JABON TOCADOR X100G FLORAL	2
CREMA DENTAL100G	2
PAPEL HIGIENICO X4UNID D/HOJA	1

CEPILLO DENTAL XUNID	4
LAVAPLATOS X500G	2
BOLSA TRANSPARENTE	2
PAQUETE TOALLAS HIGIÉNICAS	1

TOTAL DE MERCADOS A ADQUIRIR: 40

NOTA 1: TODOS LOS ALIMENTOS DEBERAN CONTAR CON UN TIEMPO DE CADUCIDAD NO MENOR A 3 MESES

NOTA 2: EN CASO DE QUE ALGUN ARTICULO SE ENCUENTRE DAÑADO, ABIERTO O CON ALGUNA ALTERACION FISICA, EL PRODUCTO DEBERA SER CAMBIADO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FORMA INMEDIATA.

NORMAS TECNICAS CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO:

Los elementos deberan ser entregados en bolsas, debidamente separados los consumibles y los insumos de aseo o limpieza.

REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

ESTABLECIMIENTO

El futuro oferente deberá contar con un establecimiento abierto al público en el municipio de Guadalajara de Buga, con un horario de atención de lunes a domingo de 7:00 am a 7:00 pm. En caso de que alguno de los beneficiarios desee recibir directamente el mercado y no que se ha entregado en su lugar de residencia.

VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DE MERCADOS

	Se requiere que el futuro oferente cuente con un vehículo tipo camion / camioneta de furgon o estacas para el traslado de los mercados en caso de que el supervisor lo requiera. El vehículo podrá ser propio o en calidad de préstamo o alquiler, para lo cual se deberá presentar certificación juramentada. La oferta deberá estar acompañada de la documentación del vehículo, licencia de tránsito, soat, tecno mecánica, los cuales deberán estar vigentes al momento de la presentación de las ofertas. **CONDUCTOR** Conductor con licencia de conducción vigente, quien no podrá tener multas o comparendos por infracciones al código nacional de tránsito, aportando el correspondiente paz y salvo. **PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Con la intencion de hacer un seguimiento tecnico durante las labores de cargue y descargue de los mercados, se requiere un tecnólogo o profesional en salud ocupacional con título profesional, acta de grado y licencia de salud ocupacional vegente expedida por autoridad competente, quien supervisara la ejecucion de las actividades objeto del contrato para lo cual se aportaran los respectivos soportes. **PERSONAL DE APOYO (2)** Debera contar con 2 personas para las labores de cargue y descargue de los mercados en los puntos que determine el supervisor contractual, para lo cual debera aportar hoja de vida, cedula del personal, y los respectivos antecedentes.
CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO	Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación

		anticipada de perjuicios sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que ele adeuden en desarrollo del contrato.
VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO	EL Municipio de Guadalajara de Buga, establece como presupuesto oficial la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) MCTE. El cual fue promediado a través de 3 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección. Cabe resaltar que las cotizaciones fueron verificadas y aprobadas por el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.	
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de seis (06) meses sin exceder el 31/12/2026	Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción de inicio mediante el uso de la plataforma transaccional Secop II previos los trámites presupuéstales del caso.
FORMA DE PAGO	Se realizará un unico pago.	Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución DIAN 000227 del 23/09/2025, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA **NIT. 891.380.033-5** **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** **ESTUDIOS PREVIOS INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA** **CONTRATO No. SGM-1300-1320-2025**	

BASE PARA TOMAR EL VALOR DEL CONTRATO	La base para tomar el valor del contrato fue obtenido a través de las cotizaciones solicitadas a las diferentes empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección, las cuales fueron verificadas por el Ssecretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO:**	2026.CEN.01.000340
	FECHA:	11.02.2026
	VALOR:	$17.000.000
	OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006
	FUENTE:	1101
	VALOR A AFECTAR	$17.000.000

EXIGENCIA DE GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015) Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas con ocasión al proceso, se exigirá al oferente los siguientes amparos:	**DESCRIPCIÓN**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
	Pago de salarios y seguridad social	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
	3. Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

MATRIZ DE RIESGO	La Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del proceso contractual y del contrato que se derive del mismo, que limite, retrase o

suspenda la ejecución o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Con base a lo dispuesto en el artículo4°dela ley 1150 de 2007 y el Decreto1082de2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes*estudios previos.*

Definición de riesgo: el riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

- Tipificación de los riesgos: es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

- Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

- Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

SE DEBEN ESTIMAR, TIPIFICAR LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN EL

PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE QUIERE LLEVAR A CABO, LOS CUALES SE DETERMINAN ASI:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a llegando a entorpecer la entrega de los insumos a proveer.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos guarda relación directa con la	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

estabilidad económica del país.		
RIESGO POR PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	Contratista	Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo, más 3 años más contados a partir de la expedición de la póliza. (**Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015) y (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).**
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO	Contratista	Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo y por cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza **(Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015) y (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).**

JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

	Nombre	Cargo
Proyecto	Maria Camila Rebellón Cobo	Abogada- Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		